

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su sola y exclusiva responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

de 20 de abril de 1951 sobre desahucio por causa de perturbación social y otras medidas para reprimir la venta a precios abusivos.

La continuada política del Gobierno, dirigida a impedir el encarecimiento de la vida, no puede descartar ningún medio encaminado a tal fin. Para ello, además de las medidas de carácter punitivo y económico adoptadas, el interés público aconseja tomar otras capaces de producir en el ánimo de los especuladores efectos intimidatorios suficientes para combatir el ilícito tráfico que tan grave daño produce en la economía nacional y en los hogares humildes.

Como parte de esa ilegal especulación puede tener lugar en alguno de los establecimientos dedicados a la producción y distribución en el mercado de los diversos artículos destinados al consumo, ha de ser, sin duda, medida ejemplar la que en el presente Decreto-Ley se establece, de

privar al infractor castigado con sanciones de carácter grave del local de negocio en que se cometió la infracción, y, en consecuencia, se le denieguen los beneficios de prórroga forzosa del arrendamiento que la Ley le concede, y se autorice su desahucio por causa de perturbación social, pues es bien patente que con su conducta produce grave alteración en la vida de la comunidad nacional.

Finalmente, se adoptan las medidas necesarias para evitar que el comerciante o industrial desahuciado pueda entrar nuevamente, valiéndose de persona interpuesta, en el disfrute del local de que fué anteriormente privado, burlando así los efectos que con este Decreto-Ley se persiguen.

En mérito de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1. Cuando el arrendatario o subarrendatario de local de negocio haya sido castigado con sanciones que en el artículo siguiente se califican de graves, por infringir en dicho local las disposiciones que regulan el régimen legal de abastecimientos, será desahuciado del mismo a petición de Ministerio fiscal y por causa de perturbación social.

Art. 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se reputarán graves:

Primero.—Las penas, cualesquiera que sea su naturaleza y extensión, impuestas por los Tribunales en sentencia firme por delito de abastecimientos.

Segundo.—Las sanciones de multa en cuantía superior a 100.000 pesetas, impuestas con arreglo a las normas que regulan las Fiscalías de Tasas.

Tercero.—Las multas de cuantía hasta 100.000 pesetas, impuestas más de una vez, cuando el Fiscal Superior de Tasas, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor, califique de grave la sanción.

Art. 3. Los Tribunales, y en su caso las Fiscalías de Tasas, comunicarán al Ministerio fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial respectiva las sanciones que impongan a los comprendidos en el artículo 1 de este Decreto-Ley, con expresión de la resolución firme que anteriormente hubiese recaído en el supuesto del número tercero del artículo anterior.

Art. 4. El Ministerio fiscal presentará ante el Juzgado competente la correspondiente demanda de desahu-

cio en el plazo de quince días de recibidas las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior.

La sustanciación del proceso se acomodará a lo dispuesto en los artículos 162 y párrafo segundo del 163 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo asimismo, de aplicación el artículo 164 de la misma, pero en ningún caso se impondrán las costas al demandante. Las sentencias que se dicten serán notificadas al arrendador, o al subarrendador en su caso, y el plazo para desalojar el local será de quince días.

Art. 5. Una vez desalojado el local, no podrá el arrendador, o, en su caso, el subarrendador, volver a arrendar o subarrendar a la persona o entidad desahuciada ni a los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni a los demás socios que integrasen la entidad colectiva, ni a los que ejercieran cargos directivos, en el caso de tratarse de una Sociedad anónima.

Para formalizar nuevo contrato será necesario se extienda en el mismo el visado del Ministerio fiscal, y éste no lo visará si el arrendador o subarrendador no hacen constar en él, bajo su responsabilidad, que la persona a quien se alquila el local no se halla comprendida en la prohibición antes establecida.

Art. 6. Las sentencias que se dicten declarando haber lugar al desahucio por causa de perturbación social, serán notificadas también a los Ayuntamientos del lugar en que se hallare la finca, los que no podrán expedir licencia de apertura de los establecimientos correspondientes, en relación a los locales sobre los que hubiere recaído desahucio, si no figura en el contrato el visado del Ministerio fiscal.

Art. 7. Si el local de negocio en que se produjese el desahucio por causa de perturbación social fuese único en la localidad, o su cierre dificultare el normal abastecimiento de la población en que estuviere establecido, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, o la entidad que en su caso ejerza sus funciones, se subrogará en los derechos y obligaciones del arrendatario o subarrendatario desahuciado, hasta tanto que fuese arrendado dicho local o se procediere a la apertura de uno nuevo con análoga finalidad.

Art. 8. El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá disponer la derogación total o parcial de los preceptos de este Decreto-Ley cuando lo considere

oportuno, así como acordar su aplicación únicamente en determinadas localidades del Territorio nacional y Plazas de soberanía.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-Ley, del que se dará cuenta, a las Cortes y empezará a regir el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" del Estado, y autorizados los Ministros de Justicia y Gobernación para dictar las que estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." número 126, de fecha 6-5-1951).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Aprobando el acta de la "estimación de la ribera probable en el río Matarraña", del término municipal de Fabara, entre el puente de Fabara y el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Matarraña, en el tramo comprendido entre el puente de Fabara y el término municipal de Nonaspe, dentro del término de Fabara, de la provincia de Zaragoza, hecha por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que el expediente consta del acta de estimación y deslinde, planos, "Boletines Oficiales" y documentos anejos, e informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la "estimación de la ribera probable" se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación y habiéndose comunicado al Ayuntamiento de Fabara para que a su vez fuera expuesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación representantes del Ayuntamiento y de los propietarios colin-

dantes a quienes podían afectar las operaciones de la operación;

Resultando que el día 24 de noviembre de 1947, según se había anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", se dieron comienzo los trabajos de la estimación, que realizó el Ingeniero de Montes y personal nombrado al efecto, acompañado del Alcalde de Fabara e Ingeniero de Montes del Patrimonio Forestal del Estado y un Topógrafo, los cuales fueron fijando estacas numeradas desde el 1 al 169, en cada uno de los puntos del perímetro representado en el plano (que figura en el expediente) de la orilla izquierda de la ribera probable y desde el 1 al 186 de la orilla derecha, y suscribiendo todos, al terminar, el acta correspondiente, en la cual no se puso de manifiesto ninguna protesta ni reclamación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante un plazo de un año y un día al expediente, en el que se fijan las riberas probables, habiéndose producido una reclamación formulada por D.^a María Valent Sentis, contra la operación de estimación que afecta a una finca de su propiedad, sita en la partida de "La Planeta", colindante con la ribera delimitada entre las estacas 169 y 170 de la orilla derecha, procediéndose, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, al correspondiente deslinde, que ha dado por resultado el que haya sido confirmada la línea que se señaló primeramente como límite de ribera en la operación de la estimación;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de "estimación de la ribera probable" del trozo del río Matarraña, en el término municipal de Fabara, comprendido entre el puente de Fabara y el término municipal de Nonaspe, en la que se comprende una superficie de 113 hectáreas limitadas.

En la margen izquierda del río, con orientación predominante al Oeste, con fincas particulares, acequia de Mesults, fincas particulares y acequia de Munfalla.

En la margen derecha, con orientación predominante al Este, con fincas particulares, senda de Munfalla,

acequia de Munfalla y fincas particulares.

Aguas arriba, con el puente de Fabara, y aguas abajo, con el término de Nonaspe.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1951.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 122, de fecha 2-5-1951).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la circular de esta Comisaría, delegando en los Ayuntamientos diversas facultades en relación con determinados artículos

Publicada dicha circular en el "Boletín Oficial del Estado" número 121, de fecha 1 de los corrientes, página núm. 2.035, por error se consignó el número 765, cuando en realidad debió figurar el 766, que es el que le corresponde. Quedando, por tanto, rectificado a los efectos oportunos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 122, de fecha 2-5-1951).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.782

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 11, acordó una habilitación de crédito, por un importe de 166.950 pesetas, para reparación de la calefacción en la Casa Amparo, con cargo a la partida de 125.000 pesetas que existe para la adquisición de una camioneta que figura en el presupuesto extraordinario formado con el superávit del presupuesto ordinario del año 1947, y a la de 55.212'55 pesetas que hay para la adquisición de un cinematógrafo en el presupuesto extraordinario, para la Casa Amparo, del año 1949.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 675 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público el expediente, por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 12 de mayo de 1951.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.783

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 11 del presente mes, acordó una habilitación de crédito, por un importe de 114.222'60 pesetas, para ejecución del proyecto de obras de saneamiento y abastecimiento de aguas en calle nueva, situada entre San Juan de la Peña y el Camino de Juslibol, con cargo a las partidas que se indican, correspondientes al presupuesto extraordinario de 2.270.000 pesetas, formado el año 1931.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 675 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público el expediente, por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 12 de mayo de 1951.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.784

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 11, aprobó la relación de contribuyentes del barrio de Monzalbarba y las cuotas asignadas a aquéllos para satisfacer en régimen de concierto, por el año 1950, los arbitrios e impuestos municipales que se han incluido en aquel sistema de recaudación.

Lo que a efecto de reclamaciones se anuncia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formularse las que hubiere lugar.

Durante el citado plazo estará de manifiesto el respectivo expediente, de once a trece, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, y, transcurrido el mismo, se considerarán firmes y consentidas las cuotas que no hubie-

ren sido impugnadas durante dicho plazo.

Zaragoza, 12 de mayo de 1951.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.806

Comisión Mixta de Vigilancia Nocturna

Convocatoria a concurso-oposición para cubrir veinte plazas de vigilante nocturno, más las que se produzcan hasta el momento de la oposición, con el haber anual de pesetas 5.400, en el Cuerpo de Vigilancia Nocturna de Zaragoza, entre los distintos turnos que señala la Ley de 17 de julio de 1947.

Las plazas mencionadas serán provistas en la siguiente proporción:

Una plaza para el grupo de Mutilados.

Una plaza para el turno de excombatientes, puesto que a éste se suman las del grupo correspondiente a Oficiales del Ejército, ya que, por la índole de las mismas, no son apropiadas para aquéllos.

Una plaza para el grupo de excautivos y damnificados.

Una plaza para el turno de huérfanos.

Dieciséis plazas para el turno libre.

Podrán tomar parte en el antedicho concurso-oposición todos cuantos reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Ser español y tener más de 24 de años y menos de 40.

Segunda. No tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

Tercera.—Ser afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuarta. Alcanzar una talla mínima de 1'550 metros.

Documentación necesaria

Instancia suscrita de puño y letra del solicitante dirigida al señor Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia Nocturna; partida de nacimiento (legalizada si es de fuera de esta provincia); certificado de Penales; Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía; certificado de adhesión al Movimiento nacional; documentos que prueben su condición de Caballero mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano de guerra; certificado del tiempo servido en filas, y justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

El programa para este concurso-oposición, se facilitará en la Secretaría de la Comisión.

Los ejercicios comenzarán a partir de dos meses de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha que se anunciará en el tabloncillo de anuncios de la Secretaría de la Comisión Mixta.

Zaragoza, 10 de mayo de 1951.—El Presidente, Angel Canellas.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Mariano Blasco.

Núm. 2.789

Jefatura de Obras Públicas

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia concursos para la ejecución por destajos independientes de las siguientes obras:

1.^a Carretera nacional de Zaragoza a Pórtugal por Zamora (Sección de Gallur a Agreda). Segundo riego superficial con "Cut-Bak", previo bacheo con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 5,075 al 11,000. Presupuesto, 196.919'70 pesetas.

2.^a Carretera nacional 232, de Vinaroz a Vitoria y Santander (Zaragoza a Castellón). Riego superficial con betún asfáltico, kilómetros 15 al 20. Presupuesto, 197.434'80 pesetas.

3.^a Carretera nacional 232, de Vinaroz a Vitoria y Santander (Zaragoza a Castellón). Riego superficial con betún y bacheo con emulsión, kilómetros 21 al 24 y 35 al 42. Presupuesto, 181.565'17 pesetas.

4.^a Carretera comarcal 129, de Zaragoza a Monzón. Riego superficial con betún asfáltico, kilómetros 1 al 5. Presupuesto, 144.935 pesetas.

5.^a Carretera comarcal 222, de Belchite a El Burgo. Riego superficial con betún asfáltico, kilómetros 1 al 4. Presupuesto, 164.046'72 pesetas.

6.^a Carretera comarcal de Cariñena a La Almunia. Doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 10 al 14,300. Presupuesto, 198.692'25 pesetas.

7.^a Carretera comarcal de Cariñena a La Almunia. Doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 14,300 al 18,700. Presupuesto, 196.647 pesetas.

8.^a Carretera local de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grió. Doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 0,680 al 4,180. Presupuesto, 157.837'75 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicos estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección

Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en las oficinas antes citadas hasta las trece horas del décimo día natural, contado a partir de la siguiente fecha de este "Boletín Oficial" o el siguiente, si éste no fuese hábil, verificándose la apertura de pliegos, ante Notario, en las oficinas mencionadas, el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando el acto a las once de la mañana.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser acorados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 604 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.693

GIL DEL RIO (Emilio), de 29 años de edad, natural de Logroño, soltero, hijo de Marcos y de Maria Purificación, de profesión Médico y cuyos demás datos se ignoran, por la presente comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario número 37 de 1951, sobre estafas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Núm. 2.694

FERRANDO APARICIO (Lorenzo-Ramón), de 27 años, soltero, jornalero, hijo de José y Justa, natural de Villahermosa del Campo, donde dice habita, provincia de Teruel, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde con todas sus consecuencias, como comprendido

en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 45 de 1949, por estafa.

Núm. 2.696

GARZA ALVAREZ (Daniel), hijo de Eugenio y Maria, de 38 años, natural de Purroy, partido de Calatayud, vecino de su pueblo de naturaleza, casado, jornalero, y

FERNANDEZ TORRES (Teresa), de 28 años, hija de Constantino y Aurora, natural de Ciaño, partido de Pella de Laviana, vecina de Purroy, casada, sus labores, cuyo actual paradero se ignora comparecerán en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión en sumario número 591 de 1949, sobre hurto, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes con todas sus consecuencias.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.781

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 221 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Adiego Martínez y Modesto Ortiz López, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 2 de junio y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.805

La Hidro-Eléctrica del Mesa

(Sociedad Anónima)

ALHAMA DE ARAGON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 al 31 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón (ca. de D. Manuel Cortel, número 3) el día 27 de mayo, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a la misma es indispensable la presentación de acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, 10 de mayo de 1951.—El Consejero-Secretario, Dionisio Guajardo Trillo.